



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DAJE: 105001002895 / NTT 811016883-3

ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN INFERIOR A 20 SMLMV

VALOR: Tres millones doscientos diez mil Pesos

\$3,210,000

DEFINICIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Institución Educativa FRANCISCO ANTONIO ZEA, presta el servicio educativo en dos sedes, Central y Pedro de Castro atendiendo a una comunidad de 1565 estudiantes en promedio. Pretende con el presente proceso, contratar el arrendamiento del software administrativo y académico mediante la implementación del sistema de servicio de alojamiento Web, Computación en la Nube, del sistema académico y de notas, en vista de que es de vital importancia propender por el desarrollo de tecnologías y de los sistemas de información en línea, para garantizar la seguridad, confiabilidad e inmediatez de la información académica e institucional, mediante la plataforma que permita el correcto funcionamiento de los aplicativos en línea por parte de esta entidad, en vista de que es de vital importancia propender por el mejoramiento de la calidad de la educación, para el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que para este año 2022, fue programada la época electoral en nuestro país, por lo tanto, se debe dar cumplimiento a las restricciones en materia de contratación estatal.

Es así como La Ley de Garantías (Art. 38 ley 996 de 2005) prohíbe a las Entidades Estatales celebrar contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial (Enero 29 del año 2022) y hasta la fecha en la cual el Presidente de la República de Colombia sea elegido.

A través de la modalidad de contratación directa se celebran, entre otros, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, arrendamiento de inmuebles y contratos con proveedor exclusivo, entre otros, etc.

En materia de contratación estatal existen dos restricciones: La primera es para celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos y la segunda es para celebrar contratos en la modalidad de contratación directa.

Por lo tanto, con base en lo señalado en la jurisprudencia del H. Consejo de Estado, debe entenderse que dicha restricción para la contratación durante el periodo de la ley de garantías, solamente opera cuando el procedimiento se hace de forma directa, es decir, sin publicación de la invitación pública y la participación de pluralidad de oferentes.

Ahora bien, es importante señalar que la Institución educativa requiere para su normal funcionamiento de la prestación del servicio de arrendamiento del software académico que de acuerdo a lo anteriormente señalado, debe hacerse cumpliendo los tramites y las reglas establecidas para la contratación de mínima cuantía en el Régimen Especial de Contratación de los Fondos de Servicios Educativos, por ende, deberán publicarse los documentos del proceso de contratación en la página Web de la Institución Educativa, tales como los estudios previos de la contratación y la invitación pública, con el fin de garantizar la eficiencia de la gestión pública y la participación de pluralidad de oferentes interesados en dicha contratación.

Así mismo, dichos servicios de sistematización de la información, son necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución Educativa, pues no se cuenta con personal de planta destinado para cumplir con estas tareas y funciones, pero a través de un contratista independiente, pueden suplir satisfactoriamente estas necesidades, dando el soporte técnico, administrativo y académico, además aporta el acompañamiento necesario que es requerido para el cumplimiento de los propósitos y finalidades del servicio público de la educación, cuando a través de sus propios medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer directamente la Institución Educativa o que debido a la complejidad de dichas actividades se requieren conocimientos especializados, que no se pueden obtener con la planta de personal propia asignada a las Instituciones Educativas.

Uno de los temas más sensibles del proceso de gestión administrativa de las instituciones educativas, es precisamente el manejo de la sistematización de la información académica e institucional, dada la complejidad de esta materia y por razón de que los administradores públicos en el sector educativo oficial no cuentan con el perfil y la formación profesional en el área de tecnología e informática, hace que dichas tareas en muchas ocasiones sean dispendiosas, complejas, con poca confianza y garantía de que los procesos misionales se estén cumpliendo a cabalidad y con los requisitos establecidos por la ley.

Esto brinda la seguridad y confianza requerida por las instituciones educativas en cuanto a sus procesos misionales y de gestión administrativa, porque se le da en forma permanente el soporte que permite generar una mayor confianza en la operación pedagógica del plantel, asegurando adecuadamente los intereses de la comunidad educativa, en especial, los derechos de los niños, niñas y jóvenes que hacen parte del servicio público de la educación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES MATERIALES Y TÉCNICAS ESENCIALES.

OBJETO:

La Institución Educativa FRANCISCO ANTONIO ZEA, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir los servicios profesionales para la sistematización académica que incluya sitio web y aplicativo administrativo y de notas, según el siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE SOFTWARE ACADÉMICO	Prestación de servicios técnicos para la sistematización académica y administrativa la cual debe ofrecer los servicios de inscripción, matrícula, hoja de vida, modelos de evaluación, procesos disciplinarios, evaluaciones virtuales, elecciones escolares, comparativos Simat, constancias, certificados, estadísticas, graficas, sistemas de control comportamental, sitio Web administrable, control de asistencia, mensajería, seguimiento en tiempo real de las actividades de las estudiantes, boletines informativos; además de ello ofrecer la integración del software con las plataforma de educación virtual como Google Workspace for Education y Microsoft Teams (Office 365).

Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar: De acuerdo con la necesidad del servicio el contrato tendrá por objeto el servicio (arrendamiento) de plataforma académica mediante la implementación del sistema de alojamiento Web, Computación en la Nube,(CLOUD COMPUTING) del sistema PC-Académico, para ser usado como software por parte de la Institución Educativa, para el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante, con el propósito de garantizar la seguridad, confiabilidad e inmediatez de la información académica e institucional, mediante el uso de la plataforma que permita el correcto funcionamiento de los aplicativos en línea por parte de esta entidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DAJE: 105001002895 / NTT 811016885-3

Especificaciones técnicas mínimas y funcionalidades: El servicio para la implementación y el uso de las tecnologías del software administrativo y los sistemas aplicativos en línea del sistema PC- Académico, deberán contar con las siguientes funcionalidades:

1. Permitir el ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados de estudiantes registrados en el sistema PC-Académico
2. Permitir el ingreso del USUARIO en el sistema en forma ilimitada, como secretarías, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, padres de familia, acudientes para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.
3. Matricula del estudiante y renovación de matrícula en línea
4. Evaluaciones virtuales con registro de la planilla de notas.
5. Mantener los archivos relacionados con la información del sistema en línea perteneciente al USUARIO.
6. Administrar, controlar o vigilar que los USUARIOS tengan accesos según el cargo que regenten dentro de la Institución Educativa.
7. Manejo de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del USUARIO
8. Todos los reportes o listados de la información del sistema escolar, registrada en línea, serán realizados en su totalidad en archivos PDF designados como documentos seguros que no se puedan manipular por parte de los usuarios y en caso extraordinario en formato .XLS (Archivos Excel).
9. Permitir el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.
10. Permitir el acceso a los educadores para digitar notas, impresión de listados básicos, cuadros comparativos, impresión de planillas e indicadores de logro de los estudiantes de control pedagógico y para su labor diaria como educador.
11. Generar estadísticas para el coordinador, así como el reporte de consolidados de la información, por grado, grupo, alumnos en deserción escolar, control y seguimiento de los logros de los estudiantes sobre la calidad del aprendizaje.
12. Toda actualización que se realice en línea estará disponible para todos los usuarios.
13. Hacer todo lo necesario por velar y preservar la seguridad de todo el sistema informático escolar.
14. Brindar soporte por fallas técnicas del sistema no imputables a la parte contratista, en un plazo máximo de 48 horas a la hora del recibo del requerimiento, para garantizar el buen funcionamiento del sistema.
15. Las solicitudes para la solución de problemas técnicos podrán ser presentadas y resueltas en forma telefónica, pero si los problemas persisten, deberán hacer soporte técnico presencial sin ningún costo.
16. Mantener actualizadas las estructuras de las bases de datos, con soportes en línea.
17. El sistema y los aplicativos deberán contar con la plataforma adecuada que permita la actualización de la información y la implementación de nuevas tecnologías para el uso de aplicativos que se encuentren vigentes en el mercado.
18. De igual forma, el contratista se obliga a mantener el sistema en plena operación durante la vigencia del contrato y a realizar los mantenimientos o correctivos que sea requerido para el normal funcionamiento del Software Académico por parte de la Institución Educativa.
19. Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos físicos y/o electrónicos e informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de de servicios (arrendamiento) de plataforma o software académico
20. Entregar la información a la Institución Educativa, cuando no deseen continuar con el sistema en línea, después de su notificación por escrito, ésta información será entregada en formato .PDF y medio magnético de seguridad, para permitir su lectura en cualquier momento o lugar sin necesidad de tener activo el sistema en línea

2.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

Nivel	Código	Descripción
	43220000	Plataformas tecnológicas
	81111500	Ingeniería de software o hardware

PLAZO: 236 días después de la selección de la oferta ganadora

FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa cancelará al contratista el valor mediante un único pago según la fecha de vencimiento de las obligaciones acordadas entre las partes, previa presentación de la factura electrónica o cuenta de cobro debidamente legalizada. El acta de recibo a satisfacción del servicio, debe ir acompañado del documento que certifique el pago por parte del contratista, de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales) y Aportes Parafiscales a que haya lugar (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF).

La Institución recibirá las facturas para su respectivo pago el día

Del 25 al 30 de cada mes.

Por política de la Institución es la de realizar sus pagos los días

Del 15 al 30 de cada mes.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El proponente deberá tener en cuenta las normas colombianas sobre calidad e idoneidad de los servicios que hacen parte del objeto de esta contratación conforme a las regulaciones establecidas en la ley 1480 del año 2011, en los casos a que haya lugar. El proponente deberá contar con los medios necesarios para la prestación del objeto de este proceso contractual, bajo condiciones de seguridad, calidad y garantía del servicio en las fechas indicadas. La entrega del servicio se realizará de forma virtual y presencial en la Institución Educativa, por parte del contratista quien asumirá toda la responsabilidad del proyecto a ejecutar y entregará a satisfacción al finalizar los servicios requeridos.

El servicio solicitado se asimila a un contrato de prestación de servicios de software, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen. El servicio deberá ser excluido de IVA según el artículo 476 del ET.

La Institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Servicios de Software del 3.5%

- Para todos en caso de no estar exentos, se aplicará la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, según el acuerdo del Municipio de Medellín N°018 de 2020 y la Resolución Municipal N°202150011027 de 2021.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor deberá expedir factura electrónica según lo establecido en el Decreto 358 de 2020, Resolución 042 de 2020 y demás normativa vigente.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA DE MEDELLIN



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar,

Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DAJE: 105001002895 / NTT 811016885-3

DIRECCIÓN:

Cra 82 N° 35-40 Medellín

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO.

La Constitución Política de Colombia que define claramente los derechos de los ciudadanos y las obligaciones del estado en cuanto al servicio educativo en los artículos 44, 67, entre otros. Ley 115 de 1994 y su decreto reglamentario 1860 de 1994, el reglamento expedido por el Consejo Directivo de la Institución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y con el estatuto de contratación vigente, especialmente con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y excepcionalmente por el decreto 4791 de 2008 (Decreto del Fondo de Servicios Educativos) y el decreto 4807 de diciembre de 2011 (Gratuidad), compilados en el decreto 1075 de mayo 26 de 2015.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

Esta contratación se realiza bajo el PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL REGIMEN ESPECIAL – contenido en el Art. 13 de la ley 715 del año 2001, para la contratación de bienes, obras y servicios hasta la cuantía de 20 SMMLV- según Reglamento Interno de contratación vigente, aprobada por medio de Acuerdo de Consejo Directivo.

MODALIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR: Servicios – (Arrendamiento) de plataforma informática para el sistema de información escolar conforme a lo previsto en el apartado h. del numeral 4 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 32 Numeral 3° de la ley 80 de 1993.

4. GARANTIAS, ANÁLISIS DEL SECTOR Y COBERTURA DE RIESGOS.

4.1 GARANTÍAS

Para la presente contratación No se exigirá la póliza de garantía, teniendo en cuenta que no existe riesgo para la ejecución de la oferta que haya sido aceptada y a la forma de pago pactada por las partes, sin embargo, la entidad podrá opcionalmente requerir la constitución de la garantía única, cuando a su juicio, existan suficientes razones convenientes para solicitarla. Igualmente, el proveedor del bien o servicio debe otorgar la garantía legal de calidad comercial conforme a las regulaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido la ley Nro. 1480 del año 2011 "Estatuto del Consumidor". Se aclara que los defectos de fabricación o en relación con la calidad de cualquiera de los productos o servicios objeto de esta contratación, dará lugar a que el contratista realice el cambio por uno nuevo de iguales características y condiciones, sin que ello genere el pago de valor adicional alguno para la entidad, diferente de lo pactado en la oferta que haya sido aceptada

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

El sector económico al cual pertenece el objeto contractual del presente proceso, en este caso corresponde al sector terciario o de servicios, dicho sector incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio de productos en general, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, **los servicios de educación**, servicios de diagnósticos de gestión y asesorías, los servicios profesionales, servicios de instalación, reparación, mantenimiento y el comercio de bienes en general. Este sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

De igual forma, en este sector se encuentran incluidos los servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el que no se produce bienes materiales, sino que se proveen servicios para satisfacer necesidades que demande la entidad para el cumplimiento de las funciones que le son propias, de acuerdo con la misión institucional que pueden ser provistos por persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta Entidad identificó que el sector relativo al presente objeto contractual está integrado por el conjunto de personas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El artículo 1 del Decreto 410 de 1971- Código de Comercio establece: artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: artículo 23. Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¿La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "De la verificación de las condiciones de los proponentes (...) No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa (...)" Por lo tanto, esta perspectiva no aplica.

PERSPECTIVA TÉCNICA: El Decreto No. 1075 de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.11, en su numeral 11, dispone la contratación de servicios profesionales y técnicos de las IED.

Por lo anterior, se requiere para el cumplimiento de la normatividad anterior contar con un profesional o empresa idónea en los procesos de sistematización académica y administrativa, por tanto, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

De acuerdo a lo anterior, en el punto 5 se pueden evidenciar las cotizaciones solicitadas a los proveedores del Sector y que permiten establecer un promedio del valor del mercado para la expedición del certificado de disponibilidad.

4.3 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Institución Educativa, evaluó el riesgo que el proceso de contratación que representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos relacionados con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SISTEMATIZACIÓN ACADÉMICA QUE INCLUYA SITIO WEB Y APLICATIVO ADMINISTRATIVO Y DE NOTAS de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta, donde se expone el análisis respectivo de los riesgos que se enuncian a continuación:

NIVEL	RIESGO
Bajo	Extensión ilimitada del plazo
Alto	No entrega de las bases de datos en caso de cancelación del contrato
Alto	Pérdida de información por hackeo del sistema informático
Medio	Riesgo Financiero: incapacidad económica del contratista, falta de pago de salarios y aportes de la seguridad social del personal de trabajadores dependiente del contratista.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NTT 811016885-3

El riesgo al suscribir el contrato radica en que durante su ejecución ocurran eventos no relacionados o que aparezcan de manera imprevista en la ejecución del contrato y afecten la ejecución. Para evitar que los anteriores eventos influyan en el desarrollo normal del contrato, se prevé que en la oferta, el proponente deberá prever la inclusión de gastos, costos, impuestos y demás valores en que deba incurrir para la correcta ejecución del objeto contractual, así como potenciales incrementos en el valor de los bienes y servicios que debe suministrar, por lo que no se considerarán posibles solicitudes de revisión del equilibrio económico del contrato.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que los costos ofrecidos por los proveedores difieren en algunos casos sustancialmente, se hizo necesario solicitar varias cotizaciones con empresas que cumplieran con los requisitos técnicos exigidos, para así establecer la disponibilidad presupuestal de las necesidades requeridas. Así:

ESTUDIO DE MERCADO - COTIZACIONES PREVIAS			
N°	NOMBRE	VALOR	IMPUESTOS
1	GMA DIGITAL S.A.S	\$ 3,210,000	IVA EXCLUIDO SEGÚN EL ARTICULO 476 DEL ET
2	SIEMPRE NET S.A.S	\$ 3,500,000	
3	PACSIS S.A.S	\$ 3,250,000	
PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO		\$ 3,320,000	

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas con anterioridad por proveedores reconocidos en el medio, se determinó el valor total en el mercado de los servicios solicitados y se hace un estimativo que permite establecer la disponibilidad presupuestal actual en \$3210000IVA excluido por las necesidades requeridas en el establecimiento educativo.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El contratista se obliga para con la Institución Educativa a lo siguiente:

- Permitir el ingreso, retiro, modificación, además de realizar listados de estudiantes registrados en el sistema PC-Académico
- Permitir el ingreso del USUARIO en el sistema en forma ilimitada, como secretarías, rector(a), coordinadores, auxiliares, educadores, padres de familia, acudientes para que desarrollen su labor diaria o consulta de información.
- Mantener los archivos relacionados con la información del sistema en línea perteneciente al USUARIO.
- Administrar, controlar o vigilar que los USUARIOS tengan accesos según el cargo que regenten dentro de la Institución Educativa.
- Manejo de todos los procesos básicos necesarios para desarrollar la labor del USUARIO
- Todos los reportes o listados de la información del sistema escolar, registrada en línea, serán realizados en su totalidad en archivos PDF designados como documentos seguros que no se puedan manipular por parte de los usuarios y en caso extraordinario en formato .XLS (Archivos Excel).
- Permitir el registro de notas, asistencias, emisión de certificados, informes estadísticos, registro de escalas de valoración académica y control del desarrollo pedagógico del estudiante, cuadros comparativos, certificados de estudio, constancias, etc.

El contratante se obliga a:

- Ejecutar cumplidamente los pagos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión.
- Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
- Liquidar el contrato

REQUISITOS HABILITANTES:

- Propuesta debidamente firmada con los datos del proponente y/o papel membrete de la empresa, relacionando el objeto del contrato, las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios ofertados por el proponente, la marca, con indicación de la cantidad, con valor unitario y valor total ofertado, relacionando el IVA, en caso de estar obligado a cobrarlo.
- Certificado de la Cámara de Comercio Renovado no mayor a 3 meses y/o registro mercantil en caso de ser persona natural, con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar.
- Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado con la normativa vigente y con la actividad económica o código CIU del objeto a contratar.
- Acreditar mediante certificado que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. En caso de Persona jurídica debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal en caso de estar obligado. (artículo 50 Ley 789 de 2002).
- Fotocopia de la cédula de la persona natural y/o Representante Legal (Persona jurídica).
- Hoja de vida de la función pública.
- Ultima planilla pagada: documento que garantice el pago de la seguridad social integral (Lo presentan con respecto al personal que se ocupe para el cumplimiento del acuerdo contractual de servicio directo a la institución).
- Certificado de no estar incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para contratar.
- Certificado de la cuenta bancaria no mayor a 3 meses (en caso de ser persona jurídica debe ser a nombre de la empresa).
- Certificado de experiencia específica relacionado con la ejecución de contratos relacionados con el objeto de la presente invitación pública.

NOTA 1°: Se podrá acreditar dicho requisito de la experiencia, con mínimo un (1) contrato u aceptación de oferta, celebrado con institución educativa oficial dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de cierre de la presente contratación.

NOTA 2°: En el evento de que la Institución Educativa requiera información adicional sobre la experiencia de algún proponente, podrá requerirla y el respectivo oferente está en la obligación de allegarla o suministrarla, de lo contrario, será rechazada su propuesta.

7. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

a. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Serán eliminadas, sin que haya lugar a su evaluación las propuestas presentadas, en cualquiera de los siguientes casos:

*Cuando el proponente no acredite los requisitos habilitantes y las calidades de participación establecidos en la invitación pública, durante el plazo estipulado para subsanar los requisitos habilitantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA

Creada por la Resolución Departamental N° 16295 de Noviembre 27 año 2002,

La cual concede reconocimiento oficial para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Académica

DANE: 105001002895 / NTT 811016885-3

*Cuando el proponente omita la presentación de documentos esenciales para la evaluación objetiva de la propuesta (propuesta económica o el requisito de la experiencia específica) o no cumpla con alguno de los requisitos y/o documentos habilitantes establecidos en la invitación pública.

*Cuando se encuentre que el oferente esté incurso en alguna de las incompatibilidades e inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.

*Cuando el objeto social de la empresa o actividad mercantil del proponente no tenga ninguna relación con el objeto de la contratación, exigencia que se aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.

*Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o sea superior la presupuesto oficial.

*Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo proceso contractual, bien sea en su razón social o en su actividad comercial.

*Cuando se incurra en prácticas corruptas o fraudulentas para la adjudicación de este contrato.

*Si el proponente se encuentra incurso alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o prohibición previstas en la Constitución y la Ley.

*Si el proponente se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica, además cuando cuente con sanciones registradas en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación o en el caso de que se le hayan impuesto sanciones registradas en el Certificado Nacional de Medidas Correctivas y/o en la Cámara de Comercio durante los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, por concepto de declaratoria de incumplimiento, caducidad o imposición de multas contractuales, mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado.

*Cuando en el período de evaluación se detecten incongruencias, discrepancias, o contradicciones entre los documentos presentados por oferente y lo confrontado con la realidad.

*Por oferta artificialmente baja.

*Si la propuesta no demuestra experiencia específica en el ámbito del objeto.

La Institución se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

b. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Para la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad, se tendrá en cuenta la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes aportados por parte de los oferentes interesados en esta contratación, que se hará con el que presente el precio más bajo y que acredite los requisitos de experiencia específica solicitada en la invitación pública.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	FACTOR DE VERIFICACIÓN Y PUNTAJE
VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES IVA)	ADMISIBLE- INADMISIBLE/SUBSANAR- RECHAZADA
PROPUESTA ECONOMICA: Menor precio (sin IVA)	50 Puntos
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	50 Puntos
TOTAL	100%

c. METODOLOGÍA.

Luego de recibidas las propuestas y realizado el acta de cierre, se verificará el cumplimiento por parte de los proponentes de los requisitos habilitantes. En caso de que los proponentes no reúnan todos los requisitos se les dará un día hábil para subsanar, procediendo nuevamente a la verificación.

Si se presenta un sólo proponente se le adjudicará a éste, siempre y cuando no se supere el presupuesto oficial.

En caso de empate entre dos o más proponentes habilitados para participar, se adjudicará al que haya entregado en menor tiempo la propuesta.

8. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

La Supervisión y coordinación del contrato, estará a cargo del Ordenador del Gasto o la persona en quien este delegue, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación, Aprobado por el Consejo Directivo.

9. DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

Se declarará desierto el presente proceso de contratación, únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia del contratista y se señalará en forma expresa las causas que condujeron a tal decisión.

Medellín, 25 de abril de 2022


JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA
Rector(a)